

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	CÓDIGO	MVF.10
	FORMATO	Notificación por aviso para actuaciones administrativas	VERSIÓN	5

Buenaventura 07 de octubre de 2026

Señor
CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO
Identificado con pasaporte Ecuatoriano N.º A8670288
chriswson@hotmail.com
Quito/ Ecuador

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a comunicarle por aviso el contenido del auto de apertura actuación administrativa N.º 20247080000765 del 11 de enero de 2024 y notificarle por aviso el contenido del auto formulación de cargos N.º 20247080000775 de 11 de enero de 2024, ambos emitidos por el coordinador de control migratorio regional Occidente, de los cuales se anexa copia íntegra en seis (6) folios.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.



Lina Marcela Guapacha Gaviria
Funcionario Sustanciador Regional Occidente



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20247080000765 DEL 11 DE ENERO DE 2024

EXPEDIENTE No. 20237085401001825E

"Auto por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1437 del 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Ley 2080 de 2020, Decreto 1067 de 2015, las Resoluciones 002, 297 de 2012, 3167 de 2019 y la Resolución 2357 del 2020, procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria al ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana**, a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Que, mediante informe de caso No. 20237080095283 del 14 de diciembre de 2023, presentado por el supervisor de turno del Puesto de Control Migratorio Aéreo Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira, oficial de migración ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CARREÑO, dejó en conocimiento de este grupo sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar al ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana**, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad el ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6. del Decreto 1067 de 2015 que indican:

"Decreto Ley 4062 de 2011.

Artículo 4. Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:

(...)

2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (...)

"Decreto 1067 de 2015.

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

Artículo 2.2.1.11.7.6. Del Control Migratorio. En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial "Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos."

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, el Coordinador del Grupo de Control Migratorio,

ORDENA

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si al ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana**, se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

SEGUNDO: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona al Oficial de Migración, Gloria Elena Jory Marín adscrita a la Dirección Regional Occidente.

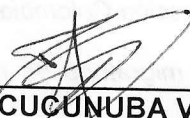
TERCERO: Allegar como material probatorio el informe de caso No. 20237080095283 del 14 de diciembre de 2023 y sus anexos.

CUARTO: Consultar las bases de datos de Migración Colombia: movimientos migratorios, historial extranjero (HE), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

QUINTO: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ELY CUCUNUBA VIRACACHA

Coordinador Grupo Control Migratorio, Regional Occidente

Proyectó GLORIA ELENA JORY MARIN. - Profesional de Migración.



Radicado No.

2 0 2 4 7 0 8 0 0 8 3 7 4 1

Fecha: 25-01-2024

7087600 - DESPACHO DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE

Señor (a)

CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENGRO

PASAPORTE Nro A8670288 de nacionalidad ECUATORIANA

Comunicación apertura actuación administrativa de carácter migratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al Decreto Ley 4062 de 2011, de manera atenta se le informa que el GLORIA ELENA JORY MARIN de PUESTO CONTROL MIGRATORIO REGIONAL OCCIDENTE, mediante AUTO NO. 20247080000775 de 11 de ENERO de 2024, ordenó la apertura de actuación administrativa de carácter migratorio, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas migratorias contenidas en el Decreto 1067 de 2015

GLORIA ELENA JORY MARIN
profesional migracion

INFORMACION



Reflexión No. 2024-108083741

Fecha: 23-01-2024

708700 - DESPACHO DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE

Señor (a)
CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO
PASAPORTE No. A657058 de nacionalidad ECUATORIANA

Comunicación urgente relativa a solicitud de carácter migratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2017 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Ley 1023 de 2017, de remisión a la Ley 1437 de 2017, se informa que el SEIA JORY MARIAN DE PUESTO CONTROL MIGRATORIO REGIONAL OCCIDENTE, mediante AUTO No. 20240000012 de 11 de ENERO de 2024, ordenó la apertura de actuación administrativa de carácter migratorio, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas migratorias contenidas en el Decreto 1007 de 2015.

CLORIS ELISA JORY MARIAN

Procuradora migratoria



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20247080000775 DEL 11 DE ENERO DE 2024

EXPEDIENTE No.

: 20237085401001825E

ADMINISTRADO

: **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO**
identificado con pasaporte No. **A8670288** de
nacionalidad ecuatoriana

ASUNTO

: FORMULACION DE CARGOS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1437 del 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Ley 2080 de 2020, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 002, 297 de 2012, 3167 de 2019 y 2357 del 2020, procede a formular cargos al colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana**, por la presunta infracción a la norma migratoria, contenida en el numeral 11 del artículo 2.2.1.13.1 del Decreto 1067 de 2015.

HECHOS

Que mediante Informe de Caso No20237080095283 del 14 de diciembre de 2023, presentado por el supervisor de turno del Puesto de Control Migratoria Aéreo Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira, oficial de migración ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CARREÑO, pone en conocimiento que:

Siendo las 02:40 horas del día de hoy 14 de Diciembre de 2023, se acerca al área de Emigración el ciudadano extranjero CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana, al verificar su pasaporte no aparece estampado sello de ingreso a Colombia, se consulta en el sistema Platinum y no aparece su movimiento migratorio de ingreso al país, el extranjero manifiesta que ingreso el día de martes 05 de Diciembre de 2023 por el Puesto de Control migratorio de Rumichaca dela ciudad de Ipiales-Nariño, pero que no sabía que debía realizar el respectivo control migratorio, de acuerdo a lo anterior se presume que evadió el mismo.

Es de anotar que el viajero pretende abordar el vuelo CM322 de la aerolínea Copa Airlines, por lo que se le notifica que se le adelantara trámite administrativo para definir su condición migratoria en el país, por lo que debe estar pendiente del correo electrónico aportado para las notificaciones.

Que de acuerdo a lo ordenado en el numeral cuarto (4) del Auto de apertura de actuación administrativa No. 20247080000765 del 11 de enero de 2024, se procedió a realizar la consulta a la base de datos en el Sistema Platinum de Migración Colombia, del ciudadano colombiano

Continuación de Auto

CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana.

CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

ÚNICO CARGO

El ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO** identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana, pudo haber infringido el numeral 11 del artículo 2.2.1.13.1. SANCIONES ECONÓMICAS del Decreto 1067 del 2015, que a la letra dice:

***“Artículo 2.2.1.13.1. Sanciones económicas.** El director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de acuerdo con la ley y atendiendo la normatividad vigente y la que expida dicho funcionario para tal fin, podrá imponer o continuar cobrando las sanciones económicas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los capítulos anteriores del presente Título. Estas sanciones económicas se impondrán mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos de la sede administrativa en el efecto suspensivo.*

Habrá lugar a las sanciones económicas en los siguientes eventos:

11. Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales.

La presunta infracción a la norma migratoria se sustenta en que el ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO** identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana, al solicitar los documentos presenta el pasaporte de Costa Rica No F601768 solicitando se autorice la salida del país con el citado documento en el vuelo 217 de copa air lines.

En caso de ser hallado responsable por ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales, el ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO** identificado con pasaporte No. A8670288 de nacionalidad ecuatoriana, será merecedor de la sanción de deportación y/o sanción económica cuyas causales se encuentran establecidas en el la Resolución 2357 de 2020, los cuales indican:

***Resolución 2357 de 2020. Artículo 15. Clasificación de las Infracciones.** Las causales de infracción migratoria contenidas en el Decreto 1067 de 2015 podrán ser cometidas por acción u omisión y se clasifican en leves, moderadas, graves y gravísimas.*

Infracciones leves:** Se constituyen en infracciones leves las contenidas en el Decreto 1067 de 2015, artículo 2.2.1.13.1 – 11 **Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales

SUSTENTO PROBATORIO DEL ÚNICO CARGO

El informe del caso 20237080095283 del 14 de diciembre de 2023, presentado por el supervisor de turno del Puesto de Control Migratoria Aéreo Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira, oficial de migración ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CARREÑO,

Continuación de Auto

donde da cuenta de la presunta infracción Migratoria del ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO** identificado con pasaporte No. **A8670288** de nacionalidad ecuatoriana.

Igualmente, se tiene como sustento probatorio, copia simple de los datos pasaporte No. **A8670288** de nacionalidad ecuatoriana, copia del ticket de vuelo CM322 de la aerolínea Copa Airlines, así como, los movimientos migratorios.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Control Migratorio de la Regional Occidente de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO 1º: FORMULAR cargos en contra del ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO** identificado con pasaporte No. **A8670288** de nacionalidad ecuatoriana, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.13.1 – 11 del Decreto 1067 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente auto al ciudadano colombiano **CHRISTIAN ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO** identificado con pasaporte No. **A8670288** de nacionalidad ecuatoriana, conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: Conforme al inciso 3º del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ELY CUCUNUBA VIRACACHA
Coordinador Grupo Control Migratorio, Regional Occidente

Proyectó: GLORIA ELENA JORY MARIN. – Profesional de Migración.

Señor de la Presidencia de la República del Ecuador
ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO Investigador con licencia No. 48870288 de
nacionalidad ecuatoriana

En virtud de la autorización otorgada, copia simple de los datos personales
relacionados con la investigación, copia simple de los datos personales de
Código Único, así como los datos de identificación.

En virtud de la autorización otorgada, copia simple de los datos personales
relacionados con la investigación, copia simple de los datos personales de
Código Único, así como los datos de identificación.

ORDEN

ARTICULO 7. FORMULAR cargos en contra del ciudadano colombiano CHRISTIAN
ESTEBAN SANCHEZ MONTENEGRO Investigador con licencia No. 48870288 de
nacionalidad ecuatoriana, por la presunta infracción al artículo 2.7.12.1 - IV del Decreto
1057 de 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley 1430 de 2011.

ARTICULO 7. NOTIFICAR la presente al ciudadano colombiano CHRISTIAN ESTEBAN
SANCHEZ MONTENEGRO Investigador con licencia No. 48870288 de nacionalidad
ecuatoriana, conforme a lo dispuesto en la Ley 1430 de 2011.

ARTICULO 7. Conceder al índice 5. del artículo 4. de la Ley 1430 de 2011, la parte investigada
de los datos personales, así como los datos de identificación de la persona de la
formación de cargos para presentar sus denuncias y ejercer o solicitar acciones.

NOTIFICACIONES Y CUMPLAZO

LUIS ELY CORDERO
Coordinador Grupo Control Interno Regional Occidente